COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2024

Señores:
ASFALTOS Y VIAS SAS
NIT. 800.191.307-6
Representante Legal RODRIGO MEJIA CALDERON
C.C. 70.500.315
Teléfono: 3128012593
Correo electrónico: rodrigomcalderon@gmail.com
CRA 100B 47A33, INT 902
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-004-2024.

No. DE CONTRATO	**SIOM-MC-901-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	
CONTRATISTA	**ASFALTOS Y VIAS SAS**
NIT	800.191.307-6
REPRESENTANTE LEGAL	**RODRIGO MEJIA CALDERON**
C.C.	**70.500.315**
OBJETO	COMPRA DE ASFALTO EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($ 46.752.750)**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de cumplimiento.

NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **ASFALTOS Y VIAS SAS** identificada con **NIT. 800.191.307-6** representada legalmente por el señor **RODRIGO MEJIA CALDERON** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía No. MC-004-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PARA CONTRATAR: COMPRA DE ASFALTO EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO
DE COTA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES :

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La Entidad está obligada a:

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la presente convocatoria, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las actividades a
 los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual (en caso de que aplique).
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato junto con el supervisor designado por el Municipio de Cota (en caso de que aplique).
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la Secretaría General y de Gobierno.
6. Entregar a la Supervisión los certificados de calidad de los materiales o insumos requeridos para la ejecución de las actividades dispuestas en el presente proceso.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota.
13. Presentar la cuenta de cobro y/o factura del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
15. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

16. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
17. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
18. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
20. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional.
21. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
22. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar y suscribir junto con el Municipio, el acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, a menos que contractualmente se fije que un lapso diferente. Guardar copia de la misma y remitir original al Municipio (en caso de que aplique).
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato (en caso de que aplique).
4. Constituir la garantía única con sus respectivos amparos, pago de impuestos y entregar dicha información y documentos al Municipio para su revisión y aprobación. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
5. Actualizar las garantías contractuales cuando quiera que se suscriban: acta de suspensión y/o reiniciación, acta de ajustes y el reconocimiento por desequilibrio económico del contrato y adelantar los trámites pertinentes para el inicio del procedimiento de multas en caso de ser necesario.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones descritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota.
9. Elaborar, revisar, suscribir y radicar en el Municipio las Actas y demás documentos que surjan durante la ejecución de los contratos, conservando copia de los mismos.
10. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

12. El contratista deberá coordinar el transporte de material desde su origen hasta el sitio dispuesto por la Alcaldía del municipio de Cota, valor que está incluido dentro de los precios ofertados como proponente.
13. Pronunciarse ante el Municipio con una antelación mínima de veinte (20) días calendario para efectuar la solicitud de adición y/o prórroga, u otrosí antes de la terminación del plazo contractual. En caso de ser procedente radicar ante el Municipio la solicitud debidamente justificada y soportada; en caso negativo la devolverá debidamente motivada.
14. Cuando se presenten situaciones que generen modificación en el plazo y/o en el valor del contrato o un otrosí, se debe realizar la respectiva solicitud justificada técnicamente, argumentada y documentada, junto con la solicitud de adición y/o prórroga, en el momento de detectarse la necesidad y en todo caso con un mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.
15. Elaborar, suscribir y radicar en el Municipio la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que el Municipio debe entregar al contratista, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los servicios prestados, la verificación de los entregables, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de obra y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al Municipio en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas**.**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($ 46.752.750)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, según la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO La Alcaldía de Cota realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez se realice la entrega a satisfacción del elemento, de acuerdo con las especificaciones establecidas, en moneda legal colombiana dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato y certificado de entrada a almacen B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

En el evento que el pago no se realice por la Alcaldía de Cota a la terminación de la vigencia fiscal 2024, se efectuará en el año siguiente, previa autorización de las cuentas por pagar por parte de la Secretaria de Hacienda.

Es obligación del futuro contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de estos; de igual manera, el futuro contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del futuro contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía de Cota, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado aprobado en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista.

Nota 1: el precio del contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: la facturación que realice el futuro contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que corresponden para la validación y aprobación en el operador tecnológico dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por la Secretaria de Hacienda. ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA Página 27 de 29 ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

Nota 4: en caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

CLÁUSULA SEXTA. – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregara al Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de cumplimiento.

CÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal número: 2022000668 de fecha 01 de 04 de 2024 por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($58.453.560,00)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, se encuentra amparada con certificado de banco de programas y proyectos de inversión BPIN 2024252140038.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Secretaría de Infraestructura y Obras públicas del Municipio de Cota, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual o quien podrá designar como apoyo a quien considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en

una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

De acuerdo con lo precedente y con base en las garantías exigidas por el Municipio de Cota para procesos de obra pública, la Garantía Única podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro o un patrimonio autónomo, que ampare:

A. Garantía de cumplimiento El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. En todo caso, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia mínima igual al plazo del contrato más seis (6) meses garantizado término legal previsto para la liquidación, con inicio desde la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

B. Calidad de los bienes a suministrar – Estatuto anticorrupción 1474-2011 El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de calidad de los bienes a suministrar al Municipio de Cota, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La garantía de calidad de los bienes debe tener los siguientes amparos: por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la suscripción del contrato.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de El Contratista el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si El Contratista se negare a constituir las garantías, El Municipio, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo Segundo: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario. El Contratista se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo Tercero: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de Municipio de Cota. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte del Municipio de Cota.

Parágrafo Cuarto: Las garantías solicitadas requieren aprobación del Municipio de Cota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓNN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

-Estudios y Documentos previos.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Invitación a contratar y sus anexos.
-Propuesta del Contratista.
-Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
-Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11- 2021.pdf